

## RESOLUCIÓN 0098 DE 2016

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008, RESOLUCIONES 042 de 2015 y 059 de 2016, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Y

#### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone, que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital No. 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tráfico presentado por la empresa Consorcio

## RESOLUCIÓN 0098 DE 2016

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Barranquilla en marzo de 2015, correspondiente al cierre de la intersección de la carrera 51B con calle 84 por las obras de ampliación de la segunda fase de ampliación de la carrera 51B, se presentó como solución viable dentro del plan vial de desvíos, la implementación de un cambio de sentido vial en el tramo de la carrera 51 entre calles 80 y 85.

Que el día 28 de marzo de 2016, se dio apertura a la circulación del tráfico vehicular por esta intersección, siendo necesario suprimir las medidas adoptadas en el Plan de Manejo de Tráfico, entre ellas la consignada en el artículo 1° de la Resolución No. 0042 de 2015.

Que por las circunstancias descritas anteriormente, el Secretario Distrital de Movilidad, en ejercicio de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución No. 0045 de 2016 “Por medio de la cual se modifica y reglamenta un cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, en la cual devolvía a su sentido vial original el tramo de la carrera 51 entre calles 85 y 80 de doble a único sentido de oriente a occidente.

Que en el acto indicado se dispuso fijar como fecha de inicio de operación del nuevo sentido de circulación vial, el día sábado veintitrés (23) de abril de 2016.

Que la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, recibió informe por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito, en la que se advirtió que para agilizar la finalización de los trabajos de reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 84, se adelantarían cierres de último momento, que generarían la necesidad de habilitar vías aledañas como rutas alternas para disminuir el impacto en la movilidad.

Que en razón a lo anterior, el Secretario Distrital de Movilidad, en ejercicio de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución No. 059 de 2016 “Por medio del cual se suspende la aplicación de la medida contenida en la Resolución 045 de 2016”.

Que una vez finalizada las obras de espacio público de la calle 84, se hace necesario, volver a su sentido original el tramo de la carrera 51 entre calles 85 y 80 de doble a único sentido oriente-occidente, dándole alcance a la medida en la Resolución 045 de 2016 .

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación - aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de

**RESOLUCIÓN 0098 DE 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que teniendo en cuenta la estructura de la red vial en la zona, se están presentado conflictos en la normal circulación de vehículos y peatones en el corredor vial de la calle 82 x cra 51 causado principalmente por el alto volumen vehicular realizando el giro izquierdo sentido oriente-sur, la cultura y educación vial de los conductores y peatones, así como el parqueo en vía.

Que la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró Concepto Técnico N° 0020 donde se evaluaron las condiciones de movilidad del cuadrante comprendido entre las carreras 50 – calle 82- carrera 51 y calle 85.

Que dicho concepto, encontró técnicamente viable realizar el cambio a único sentido de circulación del corredor vial de la carrera 51 entre calle 80 y calle 85.

Que la evaluación contempló indicadores de movilidad afectados hoy tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones de la zona de influencia confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir el parqueo en vía y en espacio público, mejorando los indicadores detallados previamente.

Que la Secretaría de Movilidad, ha establecido un amplio cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar y reglamentar temporalmente un (01) sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Único Sentido
Kra 51	Calle 80	Calle 85	Bidireccional	836	ORI-OCC

## RESOLUCIÓN 0098 DE 2016

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

**ARTÍCULO 2º.-** Fíjese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día jueves dieciocho (18) de agosto de 2016.

**ARTICULO 3º.-** Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, diez (10) días calendario así:

Inicio Socialización:	jueves 11 de agosto de 2016.
Inicio de la medida:	jueves 18 de agosto de 2016
Fin Socialización:	sábado 20 de agosto de 2016.

**ARTICULO 4º.-** Se impondrán comparendos pedagógicos, durante once (11) días calendario, contados a partir del día jueves dieciocho (18) de agosto de 2016, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día domingo veintiocho (28) de agosto de 2016. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, y sus modificaciones.

**ARTICULO 5º.-** Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes veintinueve (29) de agosto de 2016, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 6º.-** Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de orientadores de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y publipostes alusivos a los nuevos sentidos viales.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

**ARTICULO 7º.-** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN 0098 DE 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**ARTICULO 8°.-** Derogar las disposiciones que le sean contrarias, en especial la contenida en las Resoluciones No. 042 de 2015 y 059 de 2016.

**ARTÍCULO 9°.-** La presente Resolución rige a partir del día dieciocho (18) de agosto de 2016.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los cinco (05) días del mes de agosto de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Eucaris Navarro M – Asesora Legal.- William Iland P. – Asesor Oficina Técnica. - Sindry Camargo – Profesional Especializado - SDM  
Revisó: José Wilson Obando – Jefe Oficina Operativa.  
Aprobó: Carmen Yaneth Rosales Suarez. – Jefe Oficina Técnica

RESOLUCIÓN 0098 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION

